



• CEJ-20230614/1 •

En el día de hoy, se ha publicado la actualización del “**Estatuto Electrointensivo**” con la publicación del RD 444/2023 de día de hoy, 14 de junio.

Este BOE viene a completar el que se publicó en Agosto de 2022 y que venía a actualizar algunos de los criterios del estatuto electrointensivo publicado en diciembre de 2020.

¿Novedades?

Consumo de P6 Se modifica el criterio del P6 y se obliga a que el consumo mínimo en este período en 2 de los últimos 3 años sea del **46%**, cuando anteriormente era del 50%.

Ratio consumo/VAB Se modifica el criterio de tal modo que ahora la exigencia pasa a ser tal que se evalúa el consumo (kWh) / VAB (€), **debiendo ser un ratio superior a 0,25 kWh/€**, antes habíamos tenido una bajada de 1,5 a 0,8.

Respecto al VAB, Los datos contables tomados a efectos de cálculos del VAB deben ser siempre de año natural.

Respecto de las obligaciones Se mantiene la obligación de llevar a cabo todas las propuestas de eficiencia energética que se obtengan derivadas de los sistemas de gestión energética implantados y con retorno inferior a 3 años, debiendo invertir al menos el 50% de la ayuda en proyectos que den lugar a reducciones de emisiones.

Respecto de las obligaciones de huella de carbono, se obliga a reducir la huella de carbono en un 30% a través de instrumentos a plazo (PPA) directos o indirectos, garantías de origen, autoconsumo u otras instalaciones.

Respecto de las obligaciones de información, durante los tres años siguientes a la recepción de la ayuda y antes del 30 de abril de cada año, los consumidores electrointensivos deberán enviar un informe a la Dirección General de Política Energética y Minas con los consumos de electricidad, así como la producción relevante, ratios de consumos por unidad de producto, medidas implantadas y reducciones de CO2.

Respecto de las obligaciones del 10% de energía renovable, se aceptará la acreditación por contrataciones a plazo (directas o indirectas) y la energía autoconsumida. No estarán obligadas las PYMEs.

Respecto de los costes subvencionables se definen dos tipos de industria en función del riesgo significativo (Anexo del RD) donde las ayudas podrán llegar al 85% de los Cargos en casos de industrias en riesgo significativo y podrán llegar al 75% para industrias en riesgo. Para las industrias en riesgo, se podrá llegar al 85% si se acredita el 50% de su consumo procedente de energía renovable y el 10% por instrumentos a plazo.

CNAE, se amplían notablemente los CNAE que pueden ser eletrointensivos. Se recomienda revisar el anexo

Como conclusión, esta regulación viene para cumplir con lo previsto en agosto 2022 y permite la entrada de un mayor número de industrias en el mecanismo, lo cual siempre es positivo.

Para cualquier duda, estamos a vuestra disposición

#EnerjoinTEAM